

0946-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón NANDAYURE, de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0824-DRPP-2023 de las nueve horas con trece minutos del dieciocho de julio de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Integración Nacional que, en relación a la estructura partidaria del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios, en razón de que, no era posible realizar la acreditación de Franklin Osvaldo Brais Vallejos, cédula de identidad 502670457 y Royner Raciél Martínez Brais, cédula de identidad 503790594, por ser postulados ambos en cargos de elección popular para las Elecciones Municipales 2024 con el partido Unión Guanacasteca, razón por la cual el partido Integración Nacional, debía necesariamente realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos vacantes.

Según el acta presentada por el partido de cita y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Integración Nacional celebró el día veintinueve de julio del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea cantonal de Nandayure, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se nombró los puestos vacantes en dicha estructura.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de manera **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502410836	MIRNA LIZBETH BRAIS VALLEJOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
504020057	SURIELY MICHELLE MARTINEZ BRAIS	TESORERO PROPIETARIO
503280424	SARA BETZABE BRAIS VALLEJOS	SECRETARIO SUPLENTE
504440031	RANDY EDUARDO PORRAS HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502430667	ANA YANCY RODRIGUEZ VALLEJOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502410836	MIRNA LIZBETH BRAIS VALLEJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504560822	KEVIN STIWUAR BRAIS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503280424	SARA BETZABE BRAIS VALLEJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501720846	MARVIN ARROYO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504020057	SURIELY MICHELLE MARTINEZ BRAIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504440031	RANDY EDUARDO PORRAS HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Kevin Stiwuar Brias Barrantes, cédula de identidad 504560822, como secretario propietario y de Marvin Arroyo Álvarez, cédula de identidad 501720846, como presidente suplente, en razón de que, la agenda no contemplaba los nombramientos de dichos puestos en la asamblea que nos ocupa, razón por la cual la agrupación política deberá realizar una nueva asamblea cantonal de Nandayure, provincia Guanacaste, para subsanar la inconsistencia advertida.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de secretario propietario y presidente suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Integración Nacional.

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.° 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref., No.: S: 9066, 9337-**2023**